

Modificado
por el Acuerdo de 10 de
05-2014-2908



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2017EE186012 Proc #: 3852006 Fecha: 22-09-2017
Tercero: DEMCAUTOS S.A.
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO Clase Doc:
Salida Tipo Doc: RESOLUCIÓN

Mauro

RESOLUCIÓN No. 02443

“POR EL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA SUBDIRECCION DEL RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución 1037 del 28 de julio de 2016, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, modificado, parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, y de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, Resolución 3957 de 2009, Resolución 0631 de 2015, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que la sociedad **DEMCAUTOS S.A.**, identificada con NIT. 800.039.439-0, a través del señor **ARMANDO ARCHILA ABADIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.146.811, en calidad de representante legal, mediante el Radicado No. **2013ER121540 del 17 de septiembre de 2013**, presentó Formulario Único de solicitud de Permiso de Vertimientos, junto con sus anexos, a efectos de obtener permiso de vertimientos para el predio ubicado en la Calle 99 A No. 70 G – 54 de la localidad de Suba de esta ciudad.

Que posteriormente, la sociedad **DEMCAUTOS S.A.**, identificada con NIT. 800.039.439-0, a través del señor **MANUEL ANTONIO CAMACHO CASTRO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.145.114., en calidad de representante legal, mediante los radicados N° **2015ER15889 del 02 de febrero de 2015, 2015ER174592 del 14 de septiembre de 2015, 2016ER233720 del 28 de diciembre de 2016 y 2017ER164290 del 25 de agosto de 2017**, allega documentación complementaria para el tramite permisivo.

Que la sociedad **DEMCAUTOS S.A.**, identificada con NIT. 800.039.439-0, a través de los radicados anteriormente enunciados apporto los documentos establecidos en el Artículo 2.2.3.3.5.2., sección 5, capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, para obtener el permiso de vertimientos así:

1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.

RESOLUCIÓN No. 02443

2. Poder debidamente otorgado cuando se actué mediante apoderado.
3. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara y comercio de Bogotá de fecha 02 de septiembre de 2013.
4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.
5. Certificado actualizado del registrador de instrumentos públicos y privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia. N° 50C-1510743 del 09 de septiembre de 2013.
6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
7. Costo del proyecto, obra o actividad.
8. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
9. Características de las actividades que generan el vertimiento.
10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimiento vigente.

RESOLUCIÓN No. 02443

17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la Secretaría Distrital de Planeación, con referencia 1-2013-48681, del 29 de julio de 2013, licencia de construcción N° 007918 del 28 de octubre de 1994.
19. Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.
20. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento, Recibo N° 861144/448015 del 12 de septiembre de 2013, por la suma de \$1.003.113., de la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría de Hacienda
22. Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente consideré necesarios para el otorgamiento del permiso.

Que el predio objeto del permiso de vertimientos se encuentra ubicado en la Calle 99 A No. 70 G - 54, de la localidad de Suba de esta ciudad.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente a través de la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, a través de **Auto No. 03639 del 19 de junio de 2014**, dispone iniciar el trámite administrativo ambiental para obtener el permiso de vertimientos atendiendo la petición efectuada la sociedad **DEMCAUTOS S.A** identificada con Nit. 800039439-0.

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente el 27 de junio de 2014, al señor **ROBERTO JAVIER HERNANDEZ GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.145.186., en calidad de autorizado de la sociedad **DEMCAUTOS S.A.**, identificada con NIT. 800.039.439-0, quedando ejecutoriado el día 01 de julio de 2014.

Que el **Auto No. 03639 del 19 de junio de 2014**, fue publicado en el boletín legal de la Secretaría Distrital de Ambiente el día 19 de junio de 2014.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, procedió a evaluar los radicados **2013ER121540 del 17 de septiembre de 2013, 2015ER15889 del 02 de febrero de 2015, 2015ER174592 del 14 de septiembre de 2015, 2016ER233720 del 28 de diciembre de 2016 y 2017ER164290 del 25 de agosto de 2017**, con el fin de determinar la viabilidad técnica de la citada solicitud, expidiendo como resultado el **Concepto Técnico No. 04379 del 13 de septiembre de 2017**.

RESOLUCIÓN No. 02443

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría, mediante **Auto No. 2996 del 20 de septiembre del 2017**, declaró reunida la información para decidir el trámite de permiso de vertimientos antes mencionado.

II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo realizó visita técnica el día 21 de junio de 2017, al predio ubicado en la Carrera 99 A N° 70 G -54 de la localidad de Suba de esta ciudad, con el fin de evaluar los radicados. **No 2013ER121540 del 17 de septiembre de 2013, 2015ER15889 del 02 de febrero de 2015, 2015ER174592 del 14 de septiembre de 2015, 2016ER233720 del 28 de diciembre de 2016 y 2017ER164290 del 25 de agosto de 2017**, y determinar la viabilidad técnica del trámite, expidiendo como resultado el **Concepto Técnico No. 04379 del 13 de septiembre de 2017**, en el cual indico lo siguiente:

"(...)

1. OBJETIVO

Evaluar los documentos del encabezado de este concepto, a fin de establecer si el usuario cumple con los requisitos para la obtención del permiso de vertimientos, de acuerdo a la normatividad actual (Decreto 1076 del 2015 y Resolución 631 del 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).

"(...)

4.1.4. PERMISO DE VERTIMIENTOS (Decreto MADS 1076 de 2015, Sección 5, Artículo, 2.2.3.3.5.2. Requisitos del permiso de vertimientos).

RADICADO	OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
2013ER121540 del 17/09/2013	Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos.	El usuario allega el formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos firmado por el primer suplente del representante legal (Armando Archila Abadia)	Sí
2013ER121540 del 17/09/2013	Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica	Esta información se diligenció en el Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos -Razón Social: Demcautos S.A -NIT: 800.039.439-0 -Dirección del predio: Calle 99A No 70G 54 (Dirección actual).	Sí

RESOLUCIÓN No. 02443

RADICADO	OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE																	
2013ER121540 del 17/09/2013	Poder debidamente otorgado, cuando se actué mediante un apoderado	No aplica, el primer suplente del representante legal es quien realiza el trámite.	Sí																	
2013ER121540 del 17/09/2013	Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica	Adjunta información frente al establecimiento comercial, donde se certifica la representación legal del mismo.	Sí																	
2013ER121540 del 17/09/2013 y 2017ER164290 del 25/08/2017	Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante se mero tenedor	Verificados los certificados de instrumentos del predio, no se requiere autorización dado que el propietario del predio es Demcautos S.A.	Sí																	
2013ER121540 del 17/09/2013	Certificado actualizado del registrador de instrumentos públicos y privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.	Mediante certificado de tradición y libertad con No de matrícula 50C-1510743 se evidencia que el propietario del predio con nomenclatura Calle 99A No 70G-54 es Demcautos S.A.	Sí																	
2017ER164290 del 25/08/2017		Mediante certificados de tradición libertad se evidencia que: <table border="1" data-bbox="695 1102 1221 1482"> <thead> <tr> <th>No de matrícula</th> <th>Nomenclatura del predio</th> <th>Propietario</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>50C-1510743</td> <td>Calle 99A No 70G-54</td> <td>Demcautos S.A</td> </tr> <tr> <td>50N-1029066</td> <td>Calle 100 No 70G 41</td> <td>Demcautos S.A</td> </tr> <tr> <td>50N-20245112</td> <td>Calle 100 No 70G 35</td> <td>Demcautos S.A</td> </tr> <tr> <td>50N-20104146</td> <td>Calle 100 No 55-55</td> <td>Demcautos S.A</td> </tr> <tr> <td>50N-20354470</td> <td>Calle 100 No 70G - 45</td> <td>Demcautos S.A</td> </tr> </tbody> </table>	No de matrícula	Nomenclatura del predio	Propietario	50C-1510743	Calle 99A No 70G-54	Demcautos S.A	50N-1029066	Calle 100 No 70G 41	Demcautos S.A	50N-20245112	Calle 100 No 70G 35	Demcautos S.A	50N-20104146	Calle 100 No 55-55	Demcautos S.A	50N-20354470	Calle 100 No 70G - 45	Demcautos S.A
No de matrícula	Nomenclatura del predio	Propietario																		
50C-1510743	Calle 99A No 70G-54	Demcautos S.A																		
50N-1029066	Calle 100 No 70G 41	Demcautos S.A																		
50N-20245112	Calle 100 No 70G 35	Demcautos S.A																		
50N-20104146	Calle 100 No 55-55	Demcautos S.A																		
50N-20354470	Calle 100 No 70G - 45	Demcautos S.A																		
2013ER121540 del 17/09/2013	Costo del proyecto, obra o actividad	El usuario indica en el formulario del permiso de vertimientos, que el costo del proyecto corresponde a \$869.243.000	Sí																	
2013ER121540 del 17/09/2013	Fuente de abastecimiento de agua	Corresponde a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.	Sí																	

RESOLUCIÓN No. 02443

RADICADO	OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
	<i>indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece</i>	<i>La cuenca hidrográfica a la que pertenece el establecimiento es Cuenca Salitre-Torca</i>	
<i>2013ER121540 del 17/09/2013</i>	<i>Características de las actividades que generan el vertimiento</i>	<i>El usuario mediante formulario afirma que la actividad generadora del vertimiento corresponde al lavado de vehículos, lo cual fue verificado durante la visita del 21/06/2017</i>	<i>Sí</i>
<i>2017ER164290 del 25/08/2017</i>	<i>Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georrefenciada de las descargas al cuerpo o al suelo.</i>	<i>Se remite el plano el cual evidencia la separación de redes hidrosanitarias, aspecto verificado durante la visita técnica del 21/06/2017, encontrando que las condiciones corresponden a lo informado en la solicitud.</i>	<i>Sí</i>
<i>2013ER121540 del 17/09/2013</i>	<i>Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece</i>	<i>Vertimiento al sistema de alcantarillado público de la Calle 100</i>	<i>Sí</i>
<i>2016ER233720 del 28/12/2016</i>	<i>Caudal de la descarga expresada en litros por segundo</i>	<i>De acuerdo a lo reportado en la última caracterización, el caudal de la descarga es de 0,913 L/s</i>	<i>Sí</i>
<i>2013ER121540 del 17/09/2013</i>	<i>Frecuencia de la descarga expresada en días por mes</i>	<i>Mediante el formulario de permiso de vertimientos, se informa que la frecuencia reportada por el usuario es de 25 días por mes. Sin embargo, en la visita se informa que se realiza vertimiento cada 15 días por cambio en el sistema de tratamiento.</i>	<i>Sí</i>
<i>2013ER121540 del 17/09/2013</i>	<i>Tiempo de la descarga en horas por día</i>	<i>Mediante el formulario de permiso de vertimientos, el tiempo de descarga reportado es de 4,5 horas por día</i>	<i>Sí</i>
<i>2013ER121540 del 17/09/2013</i>	<i>Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente</i>	<i>Mediante el formulario de permiso de vertimientos, el tipo de flujo de la descarga reportado es intermitente.</i>	<i>Sí</i>

RESOLUCIÓN No. 02443

RADICADO	OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
2016ER233720 del 28/12/2016	Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.	Se presenta caracterización de vertimientos, con los parámetros y valores establecidos en la Resolución 631 de 2015 y Resolución 3957 de 2010, la cual se evalúa en el numeral 4.1.5 del presente documento estableciendo cumplimiento normativo ambiental.	Sí
2013ER121540 del 17/09/2013	Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema.	El usuario informa que el sistema de tratamiento consiste en rejillas, trampa de grasas y una caja sedimentadora. Sin embargo durante la inspección, se evidenció que el establecimiento cuenta con rejillas las cuales conducen el agua residual no domestica a la caja sedimentadora y a la trampa de grasas, el proceso de tratamiento continua con el paso a la PTAR donde se realiza coagulación para luego conducir dicha agua a los filtros de carbón activado, los cuales conectan con un tanque en el cual se aplica silicona, antiespumante y las pastillas de cloro. Es importante resaltar que el usuario realizó los cambios del sistema de tratamiento posterior a la solicitud del permiso.	Sí
2013ER121540 del 17/09/2013	Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente	El usuario remite licencia de construcción No 007918 del 28/10/1194, la cual se otorga para: la construcción de un edificio que tendrá las siguientes características básicas: altura: tres (3) pisos para uso industrial (clase IA).	Sí
2013ER121540 del 17/09/2013	Constancia del pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimientos	Se realiza un pago por el valor de \$1.003.113 con recibo de caja No 861144	Sí

4.1.5. ANÁLISIS DE LA CARACTERIZACIÓN (CUMPLIMIENTO NORMATIVO)

4.1.5.1. Caracterización radicada 2016ER233720 del 28/12/2016

RESOLUCIÓN No. 02443

• **Datos metodológicos de la caracterización**

Datos de la descarga	Origen de la caracterización	Usuario
	Fecha de la caracterización	25/10/2016
	Laboratorio responsable del muestreo	Laboratorio H2O es Vida S.A.S
	Laboratorio responsable del análisis	Laboratorio H2O es Vida S.A.S
	Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	SGS Colombia S.A.S, Chemilab ALS Group USA, corp.
	Parámetro(s) subcontratado(s)	Litio total, manganeso total, mercurio total, molibdeno total, níquel total, nitratos, nitritos, nitrógeno amoniacal, nitrógeno total, ortofosfatos, plata total, plomo total, selenio total, sulfuros, vanadio total, zinc total, acidez total, aluminio total, antimonio total, arsénico total, bario total, berilio total, boro, BTEX, cadmio total, cobalto total, cobre total, compuestos fenólicos semivolátiles, cromo total, dureza cálcica, estaño total, fluoruros, formaldehído, fósforo total, HAPs, hierro total, AOX, cianuro total, titanio total.
	Horario del muestreo	8:00 – 16:00
	Duración del muestreo	8 horas
	Intervalo de toma de muestra	30 minutos
	Tipo de muestreo	Compuesto
	Lugar de toma de muestras	Caja de Inspección Externa
	Reporte del origen de la descarga	Lavado de vehículos
	Tipo de descarga	Intermitente
	Tiempo de descarga (h/día)	8

RESOLUCIÓN No. 02443

	No. de días que realiza la descarga (Días/mes)	24
Datos de la fuente receptora	Tipo de receptor del vertimiento	Alcantarillado
	Nombre de la fuente receptora	Calle 100
	Cuenca	Salitre-Torca
Evaluación del caudal vertido	Caudal Promedio Reportado (L/Seg)	0,913

- **Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados en la Resolución 631 de 2015 Capítulo VIII – Artículo 16 (teniendo en cuenta Artículo 15 Actividades industriales, comerciales o de servicios diferentes a las contempladas en los capítulos V y VI con vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales) y Resolución 3957 de 2009 aplicable por rigor subsidiario.**

Parámetro	Unidades	Valor obtenido	Actividades industriales, comerciales o de servicios diferentes a las contempladas en los capítulos V y VI	Cumplimiento
Temperatura	°C	19-20,1	30 ⁽¹⁾	Cumple
pH	Unidades de pH	6,45-7,1	5,0-9,0	Cumple
Demanda química de oxígeno (DQO)	mg/LO ₂	<40	225	Cumple
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO)	mg/L O ₂	16	75	Cumple
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	10	75	Cumple
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	0,2-0,3	1,5	Cumple
Grasas y Aceites	mg/L	<8	15	Cumple
Compuestos fenólicos semivolátiles	mg/L	<0,007	Análisis y reporte	No aplica
Fenoles totales	mg/L	0,2	0,2	Cumple
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	mg/L	0,390	10 ⁽¹⁾	Cumple
Hidrocarburos totales	mg/L	<8	10	Cumple
Hidrocarburos aromáticos policíclicos (HAP)	mg/L	<0,002	Análisis y reporte	No aplica
BTEX	mg/L	<0,1	Análisis y reporte	No aplica

RESOLUCIÓN No. 02443

Parámetro	Unidades	Valor obtenido	Actividades industriales, comerciales o de servicios diferentes a las contempladas en los capítulos V y VI	Cumplimiento
Compuestos orgánicos halogenados adsorbibles (AOX)	mg/L	10	Análisis y reporte	No aplica
Ortofosfatos	mg/L	0,454	Análisis y reporte	No aplica
Fósforo total	mg/L	0,202	Análisis y reporte	No aplica
Nitratos	mg/L	6,58	Análisis y reporte	No aplica
Nitritos	mg/L	<0,02	Análisis y reporte	No aplica
Nitrógeno amoniacal	mg/L	1,73	Análisis y reporte	No aplica
Nitrógeno total	mg/L	4,92	Análisis y reporte	No aplica
Cianuro	mg/L	<0,011	0,1	Cumple
Cloruros	mg/L	26	250	Cumple
Fluoruros	mg/L	<0,1	5	Cumple
Sulfatos	mg/L	<20	250	Cumple
Sulfuros	mg/L	<1	1	Cumple
Aluminio	mg/L	<1	Análisis y reporte	No aplica
Antimonio	mg/L	<1 ^[2]	0,3	No se puede determinar
Arsénico	mg/L	<0,0025	0,1	Cumple
Bario	mg/L	<0,5	1	Cumple
Berilio	mg/L	<0,025	Análisis y reporte	No aplica
Boro	mg/L	0,137	5 ^[1]	Cumple
Cadmio	mg/L	<0,01	0,01	Cumple
Cinc	mg/L	0,087	2 ^[1]	Cumple
Cobalto	mg/L	<0,2	0,1	Cumple
Cobre	mg/L	<0,1	0,25 ^[1]	Cumple
Cromo	mg/L	<0,1	0,1	Cumple
Estaño	mg/L	1,05	2	Cumple
Hierro	mg/L	<0,2	1	Cumple
Litio	mg/L	<0,15	10 ^[1]	Cumple
Manganeso	mg/L	<0,1	1 ^[1]	Cumple
Mercurio	mg/L	<0,001	0,002	Cumple
Molibdeno	mg/L	<0,5	10 ^[1]	Cumple
Níquel	mg/L	<0,2 ^[3]	0,1	No se puede determinar
Plata	mg/L	<0,05	0,2	Cumple
Plomo	mg/L	<0,1	0,1	Cumple
Selenio	mg/L	<0,0025	0,1 ^[1]	Cumple
Titanio	mg/L	0,036	Análisis y reporte	No aplica

RESOLUCIÓN No. 02443

Parámetro	Unidades	Valor obtenido	Actividades industriales, comerciales o de servicios diferentes a las contempladas en los capítulos V y VI	Cumplimiento
Vanadio	mg/L	<0,01	1	Cumple
Acidez total	mg/L CaCO ₃	<2,54	Análisis y reporte	No aplica
Alcalinidad total	mg/L CaCO ₃	14	Análisis y reporte	No aplica
Dureza cálcica	mg/L CaCO ₃	19,9	Análisis y reporte	No aplica
Dureza total	mg/L CaCO ₃	25	Análisis y reporte	No aplica

^[1] Concentración Resolución 3957 del 2009 (aplicación rigor subsidiario)

^[2] El límite de detección del parámetro de Antimonio es 1 siendo mayor al límite establecido por la normatividad vigente

^[3] El límite de detección del parámetro de Níquel es 0,2 siendo mayor al límite establecido por la normatividad vigente

- La empresa da cumplimiento con los límites establecidos por la Resolución 631 de 2016 y Resolución 3957 de 2009.
- El laboratorio H2O informa que parámetro de color no se encuentra acreditado en Colombia y no habría confiabilidad de los resultados reportados por un laboratorio extranjero debido al tiempo de preservación que requiere la muestra. Si bien el Laboratorio H2O realizó el reporte para este parámetro, no se considera representativo dado que no se encuentra acreditado, sin embargo, la Resolución 631 de 2015 no establece valor alguno para esta variable, por lo que no influye en la decisión de viabilidad técnica del permiso de vertimientos.
- Debido a que el laboratorio Chemilab no se encuentra acreditado para el análisis del parámetro formaldehído, no se considera representativo la evaluación de este, sin embargo, la Resolución 631 de 2015 no establece valor alguno para esta variable, por lo que no influye en la decisión de viabilidad técnica del permiso de vertimientos. (lo anterior teniendo en cuenta la definición de **Norma de vertimiento** establecida en el Capítulo 3, Sección 1, subsección 1, Artículo 2.2.3.3.1.3. de la Resolución 1076 de 2015 la cual dispone que es: un Conjunto de parámetros y valores que debe cumplir el vertimiento en el momento de la descarga).
- El laboratorio H2O es Vida S.A.S. al momento del muestreo contaba con acreditación mediante Resolución de renovación y extensión de la acreditación No. 0316 del 9 de marzo de 2016, ante el IDEAM para el análisis y el muestreo de los parámetros presentados.
- Los parámetros subcontratados con SGS Colombia S.A.S (cianuro total y titanio total), cuentan con acreditación a través de la Resolución 1566 del 21/07/2016 ante el IDEAM.

RESOLUCIÓN No. 02443

- En Colombia el parámetro de AOX no se encuentra acreditado por ningún laboratorio, por lo que la empresa ALS Group USA, corp realizó el análisis de este parámetro, el cual está acreditado en el marco del Programa Nacional de Acreditación de Laboratorios Ambientales (NELAP) (EE.UU).
 - Los parámetros subcontratados con el Laboratorio Chemilab S.A.S a excepción del formaldehído, cuentan con acreditación mediante Resolución de extensión de la acreditación No. 1226 del 14 de junio de 2016, ante el IDEAM.
 - El usuario remitió las cadenas de custodia del muestreo y demás información de campo que permite concluir que el monitoreo fue representativo y cumple con los parámetros contenidos en la normatividad vigente.
- (...)

5. CONCLUSIONES

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS	Sí
JUSTIFICACIÓN	
<p><i>El usuario genera aguas residuales no domésticas del proceso de lavado de vehículos, las cuales son tratadas mediante un sistema que consiste de rejillas, caja sedimentadora, trampa de grasas, PTAR donde se realiza coagulación, filtros de carbón activado y tanque de cloración. Por otra parte se evidencia que el establecimiento cuenta con caja de inspección, con facilidad para el aforo y toma de muestras, las ARND son vertidas al colector de la Calle 100, el cual hace parte de la red de alcantarillado público de la ciudad</i></p>	
<p><i>El usuario es objeto de trámite de Permiso de Vertimientos en cumplimiento del Artículo 2.2.3.3.5.1, Sección 5, Capítulo 3, Título 3 (Aguas No Marítimas) del Decreto MADS 1076 de 2015 y de acuerdo al Libro 3 (Disposiciones Finales) Parte I Derogatoria y Vigencia, numeral 3 del Decreto MADS 1076 de 2015, el cual establece: "Igualmente queda excluidas de esta derogativa las normas de naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha de expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por la Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este Decreto, en caso de recuperar su eficacia Jurídica", de la Resolución 3957 de 2009 y de los Conceptos Jurídicos 133 de 2010, 91 y 199 de 2011 expedidos por la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente.</i></p>	
<p><i>La solicitud de permiso de vertimientos remitida por el usuario a través de los radicados referenciados en el encabezado de este documento, fueron evaluados en el presente Concepto Técnico en los numerales 4.1.4 y 4.1.5, concluyendo que la documentación se encuentra completa y cumple con los requisitos normativos.</i></p>	
<p><i>El informe de caracterización de vertimientos que analizó los parámetros para la evaluación de permiso de vertimientos remitido en el radicado 2016ER233720 del 28/12/2016, reporta cumplimiento, respecto a los límites máximos permisibles establecidos en el Resolución 631 del</i></p>	

RESOLUCIÓN No. 02443

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS	Sí
<p>2015 y Resolución 3957 del 2009 aplicable por rigor subsidiario, tal como se evalúa en el numeral 4.1.5 del presente concepto técnico.</p> <ul style="list-style-type: none"> - La empresa da cumplimiento con los límites establecidos por la Resolución 631 de 2016 y Resolución 3957 de 2009. - El parámetro de color no se encuentra acreditado en Colombia y no habría confiabilidad de los resultados reportados por un laboratorio extranjero debido al tiempo de preservación que requiere la muestra. Si bien el Laboratorio H2O realizó el reporte para este parámetro, no se considera representativo dado que no se encuentra acreditado, sin embargo, la Resolución 631 de 2015 no establece valor alguno para esta variable, por lo que no influye en la decisión de viabilidad técnica del permiso de vertimientos. - Debido a que el laboratorio Chemilab no se encuentra acreditado para el análisis del parámetro formaldehído, no se considera representativa la evaluación de este, sin embargo, la Resolución 631 de 2015 no establece valor alguno para esta variable, por lo que no influye en la decisión de viabilidad técnica del permiso de vertimientos. (lo anterior teniendo en cuenta la definición de Norma de vertimiento establecida en el Capítulo 3, Sección 1, subsección 1, Artículo 2.2.3.3.1.3. de la Resolución 1076 de 2015 la cual dispone que es: un Conjunto de parámetros y valores que debe cumplir el vertimiento en el momento de la descarga). - El laboratorio H2O es Vida S.A.S. al momento del muestreo contaba con acreditación mediante Resolución de renovación y extensión de la acreditación No. 0316 del 9 de marzo de 2016, ante el IDEAM para el análisis y el muestreo de los parámetros presentados. - Los parámetros subcontratados con SGS Colombia S.A.S, cuentan con acreditación a través de la Resolución 1566 del 21/07/2016 ante el IDEAM. - En Colombia el parámetro de AOX no se encuentra acreditado por ningún laboratorio, por lo que la empresa ALS Group USA, corp realizó el análisis de este parámetro, el cual está acreditado en el marco del Programa Nacional de Acreditación de Laboratorios Ambientales (NELAP) (EE.UU). - Los parámetros subcontratados con el Laboratorio Chemilab S.A.S a excepción del formaldehído, cuentan con acreditación mediante Resolución de extensión de la acreditación No. 1226 del 14 de junio de 2016, ante el IDEAM. - El usuario remitió las cadenas de custodia del muestreo y demás información de campo que permite concluir que el monitoreo fue representativo y cumple con los parámetros contenidos en la normatividad vigente. <p>Lo anterior fue verificado en el listado de laboratorios acreditados de la página web del IDEAM www.ideam.gov.co y en documentos adjuntos al informe del laboratorio.</p> <p>Por lo anterior se considera técnicamente viable otorgar el Permiso de Vertimientos por cinco (5) años, a la sociedad Demcautos S.A con Nit: 800.039.439-0 para el establecimiento Demcautos Taller S.A ubicada en los predios con dirección Calle 99A No 70G 54, Calle 100 No 70G 45, Calle 100 No 70G 41, Calle 100 No 70G 55, y Calle 100 70G No 35 (Dirección Catastral) y CHIPs AAA0154OUFT, AAA0058OCSY, AAA0058OCTD, AAA0058OCRJ y AAA0058OCUH para el</p>	

RESOLUCIÓN No. 02443

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS	Sí
punto de vertimiento al alcantarillado público (Coordenadas 4°42'51,2"N y 74°4'39,3"W) procedentes de la actividad de lavado de vehículos, con descarga al alcantarillado a la Calle 100	

6. RECOMENDACIONES Y/O CONSIDERACIONES FINALES

Se solicita al Grupo Jurídico de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo que realice el análisis pertinente teniendo en cuenta las conclusiones del presente concepto técnico y las recomendaciones específicas en los temas presentados en el numeral 6.1.

6.1. Gestión Jurídica

6.1.4. Permiso de vertimientos

Se le informa al Grupo Jurídico de La Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, que una vez evaluada la información remitida mediante los radicados relacionados en el encabezado del presente concepto, los cuales fueron acogidos en el Auto N° 3639 de 19/06/2014 "Por el cual se inicia trámite administrativo ambiental", y teniendo en cuenta la visita técnica realizada el día 21/06/2017, se determina desde el punto de vista técnico que el vertimiento descargado a la red de alcantarillado público de la ciudad de Bogotá sobre la **Calle 100** (Coordenadas 4°42'51,2"N y 74°4'39,3"W), proveniente del establecimiento comercial **Demcautos Taller S.A** propiedad de **Demcautos S.A** con Nit: **800.039.439-0**, en los predios con dirección **Calle 99A No 70G 54, Calle 100 No 70G 45, Calle 100 No 70G 41, Calle 100 No 70G 55, y Calle 100 70G No 35** (Dirección Catastral) y CHIps **AAA0154OUFT, AAA0058OCSY, AAA0058OCTD, AAA0058OCRJ y AAA0058OCUH** proveniente de actividades lavado de vehículos, **CUMPLE** con los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, por lo tanto, **es viable técnicamente otorgar el permiso de vertimientos por un término de cinco (5) años**. De considerarse jurídicamente viable otorgar permiso de vertimientos, se sugiere que en el acto administrativo correspondiente se contemplen las siguientes obligaciones:

- Informar oportunamente a la Secretaría Distrital de Ambiente sobre cualquier modificación en la capacidad instalada para el desarrollo de las actividades productivas o de prestación de servicios, infraestructura, sistemas de tratamiento y demás relevantes que generen alteraciones en el manejo de las aguas residuales.
- Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos, en especial no incurrir en las prohibiciones establecidas en el Decreto MADS 1076 de 2015, Sección 3. Criterios Calidad Para Destinación Del Recurso, Artículo 2.2.3.3.4.3 o norma que lo modifique o sustituya.
- De conformidad con el Decreto MADS 1076 de 2015, Sección 5, Capítulo 3, Título 3 (Aguas No Marítimas), artículo 2.2.3.3.4.17, el establecimiento, quien es usuario del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado de la ciudad (Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo

RESOLUCIÓN No. 02443

de Bogotá – EAB ESP), deberá presentar al citado prestador de servicio de alcantarillado, la caracterización de sus vertimientos.

- Presentar a esta entidad caracterización anual del punto de vertimiento no doméstico con sustancias de interés sanitario, durante el periodo de vigencia del permiso, empleando la siguiente metodología:

Muestreo puntual representativo para lo cual se debe monitorear:

En campo: pH, temperatura, sólidos sedimentables y aforar el caudal.

En laboratorio: se deben analizar los parámetros establecidos en la **Tabla No. 1. Parámetros y Valores Límites Máximos Permisibles**, como se establece a continuación:

Tabla No. 1. Parámetros y valores Límites Máximos Permisibles de Referencia

ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS DIFERENTES A LAS CONTEMPLADAS EN LOS CAPÍTULOS V Y VI		Valores Límites Máximos Permisibles de Referencia
Parámetro	Unidades	
Generales		
Temperatura	°C	30*
pH	Unidades de pH	5,0 a 9,0
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	225
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/L O ₂	75
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	75
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	1,5
Grasas y Aceites	mg/L	15
Compuestos Semivolátiles Fenólicos	mg/L	Análisis y Reporte
Fenoles	mg/L	0,2
Formaldehido	mg/L	Análisis y Reporte
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	mg/L	10*
Hidrocarburos		
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	10
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	mg/L	Análisis y Reporte
BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno)	mg/L	Análisis y Reporte
Compuestos Orgánicos Halogenados (AOX)	mg/L	Análisis y Reporte
Compuestos de Fósforo		
Fósforo Total (P)	mg/L	Análisis y Reporte
Ortofosfatos (P-PO ₄ ³⁻)	mg/L	Análisis y Reporte
Compuestos de Nitrógeno		
Nitratos (N-NO ₃)	mg/L	Análisis y Reporte
Nitritos (N-NO ₂)	mg/L	Análisis y Reporte
Nitrógeno Amoniacal (N-NH ₃)	mg/L	Análisis y Reporte

RESOLUCIÓN No. 02443

ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS DIFERENTES A LAS CONTEMPLADAS EN LOS CAPÍTULOS V Y VI		Valores Límites Máximos Permisibles de Referencia
Parámetro	Unidades	
Nitrógeno Total (N)	mg/L	Análisis y Reporte
Iones		
Cianuro Total (CN⁻)	mg/L	0,1
Cloruros (Cl⁻)	mg/L	250
Fluoruros (F⁻)	mg/L	5
Sulfatos (SO₄²⁻)	mg/L	250
Sulfuros (S²⁻)	mg/L	1
Metales y Metaloides		
Aluminio (Al)	mg/L	10*
Antimonio (Sb)	mg/L	0,3
Arsénico (As)	mg/L	0,1
Bario (Ba)	mg/L	1
Berilio (Be)	mg/L	Análisis y Reporte
Boro (B)	mg/L	5*
Cadmio (Cd)	mg/L	0,01
Cinc (Zn)	mg/L	2*
Cobalto (Co)	mg/L	0,1
Cobre (Cu)	mg/L	0,25*
Cromo (Cr)	mg/L	0,1
Estaño (Sn)	mg/L	2
Hierro (Fe)	mg/L	1
Litio (Li)	mg/L	10*
Manganeso (Mn)	mg/L	1*
Mercurio (Hg)	mg/L	0,002
Molibdeno (Mo)	mg/L	10*
Níquel (Ni)	mg/L	0,1
Plata (Ag)	mg/L	0,2
Plomo (Pb)	mg/L	0,1
Selenio (Se)	mg/L	0,1*
Titanio (Ti)	mg/L	Análisis y Reporte
Vanadio (V)	mg/L	1
Otros Parámetros para Análisis y Reporte		
Acidez Total	mg/L CaCO₃	Análisis y Reporte
Alcalinidad Total	mg/L CaCO₃	Análisis y Reporte
Dureza Cálcica	mg/L CaCO₃	Análisis y Reporte
Dureza Total	mg/L CaCO₃	Análisis y Reporte
Color Real (Medidas de Absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm)	m⁻¹	Análisis y Reporte

*Concentración Resolución 3957 del 2009 (aplicación rigor subsidiario)

RESOLUCIÓN No. 02443

Fuente: Resolución 631 de 2015 Capítulo VIII – Artículo 16 (teniendo en cuenta Artículo 15 Actividades industriales, comerciales o de servicios diferentes a las contempladas en los capítulos V y VI con vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales) y Resolución 3957 de 2009 aplicable por rigor subsidiario.

- Protocolo de Toma de Muestras utilizado por el laboratorio que analice la muestra, en el que consten entre otros: hora y lugar exacto de toma de muestra, tipo de muestra indicando el periodo de composición, métodos y límites de detección.
- Como requisito necesario para aceptar la información cuantitativa física, química y microbiológica para los estudios o análisis ambientales, incluyendo para éste caso la caracterización de vertimientos, tanto el laboratorio que realiza los análisis, como cada uno de los parámetros a monitorear y la totalidad del procedimiento de muestreo (entiéndase totalidad por: la toma de muestra, preservación, transporte, análisis de las muestras, entre otros) deberá estar acreditado por el IDEAM, en cumplimiento del Decreto MADS 1076 de 2015, Capítulo 9, Sección 1. **El Laboratorio podrá subcontratar los parámetros que no estén dentro del alcance de su acreditación con laboratorios que, si los tengan, para lo cual deberá anexar copia del formato de cadena de custodia y el original del reporte del resultado. Se deberá incluir el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que realiza el muestreo.**
- El informe de caracterización deberá entregarse en formato físico original incluyendo el plan de monitoreo, formatos de calibración de los equipos utilizados en la medición y/o análisis, copia de la hoja de resultados de los parámetros de campo, original de la hoja de resultados de los parámetros analizados tanto por los laboratorios contratados y subcontratados para tal efecto y demás información relevante respecto al proceso de toma y análisis de las muestras.

Nota: Se aceptarán los resultados de análisis que provengan de laboratorios extranjeros acreditados por otro organismo de acreditación, hasta tanto se cuente con la disponibilidad de capacidad analítica en el país, Artículo 18 Resolución 631 de 17/03/2015.

Es importante recordarle al usuario que el informe de la caracterización del vertimiento que debe presentar ante ésta Secretaría deberá incluir:

- Indicar el origen de la (s) descarga (s) monitoreada (s).
- Tiempo de la(s) descarga (s), expresado en segundos.
- Frecuencia de la descarga (s) y número de descargas.
- Reportar el cálculo para el caudal promedio de descarga (Qp l.p.s).
- Reportar los volúmenes de composición de cada alícuota en mililitros (ml).
- Reportar el volumen proyectado para realizar el monitoreo expresado en litros (l).
- Reportar el volumen total monitoreado expresado en litros (l).
- Variación del caudal (l.p.s.) vs. Tiempo (min).
- Caudales de la composición de la descarga expresada en l.p.s. vs. Tiempo de aforo para cada descarga expresado en segundos representado en tablas.
- Original reporte de los parámetros analizados en el laboratorio.
- Copia de las hojas de campo del procedimiento de muestreo y análisis de parámetros en sitio.
- Copia de la Resolución de Acreditación del laboratorio expedida por el IDEAM.
- Describir lo relacionado con los procedimientos de campo.

RESOLUCIÓN No. 02443

- Metodología utilizada para el muestreo.
- Composición de la muestra.
- Preservación de las muestras.
- Número de alícuotas registradas.
- Forma de transporte.

En la tabla de resultados de los análisis fisicoquímicos, el laboratorio deberá indicar para cada parámetro analizado lo siguiente:

- Valor exacto obtenido del monitoreo efectuado.
- Método de análisis utilizado.
- Límite de detección del equipo utilizado para cada prueba.
- Límite de cuantificación.
- Incertidumbre del método.

El usuario deberá informar la fecha y hora del muestreo, con el fin de garantizar la representatividad de la muestra, a través de oficio radicado ante la Secretaría Distrital de Ambiente, con un mínimo de quince (15) días hábiles de anticipación, la fecha y el horario en el cual se realizará el muestreo del vertimiento; y será potestativo de la Autoridad Ambiental realizar el acompañamiento técnico para que se garanticen las condiciones de la prueba.

- Mantener en todo momento los vertimientos de interés sanitario con características físicas y químicas iguales o inferiores a los valores de referencia de la norma que la modifique o sustituya.

Adicionalmente se informa que la Secretaría Distrital de Ambiente podrá programar y realizar verificación de cumplimiento a la norma de calidad del vertimiento al alcantarillado público de conformidad con el párrafo 4 del Artículo 3 de la Resolución 0075 del 24 de enero de 2011.

Finalmente, es importante indicar que de acuerdo al ARTÍCULO 17. DE LA EXCLUSIÓN DE PARÁMETROS DE LA CARACTERIZACIÓN. "El responsable de la actividad podrá solicitar ante la Autoridad Ambiental competente la exclusión de algún(os) parámetro(s), siempre y cuando mediante balances de materia o de masa y con la realización de la respectiva caracterización demuestre que estos no se encuentran presentes en sus aguas residuales. Para ello se debe realizar el análisis estadístico de los resultados de las caracterizaciones y de la información de las hojas técnicas de las materias primas e insumos empleados en el proceso". En el caso, de que el usuario decida hacer la exclusión de parámetros, este deberá realizar la solicitud de modificación de la resolución de permiso de vertimientos, la cual se evaluará técnicamente y jurídicamente, para la emisión del acto administrativo correspondiente.

(...)"

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Fundamentos Constitucionales

RESOLUCIÓN No. 02443

Que el artículo 8° de la Constitución Política determina: "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 58 de la Carta Política, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 79 el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

2. Fundamentos Legales

Que según lo previsto en el inciso 2° del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993 "...Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...".

El artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, en consecuencia, emprender las acciones de policía que sean pertinentes, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas.

Que, bajo ese entendido, es función de la Secretaría Distrital de Ambiente controlar y vigilar (i) el cumplimiento de las normas de protección ambiental, (ii) el manejo de los recursos naturales; (iii) adelantar las investigaciones, (iv) imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las normas ambientales; y, (v) emprender las acciones de policía pertinentes.

RESOLUCIÓN No. 02443

Que siguiendo esta normativa y conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la ley 99 de 1993, es deber de la entidad administrativa dar inicio a la correspondiente actuación. Así lo dispone el citado artículo:

"...Artículo 71.- De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior..."

3. Entrada en vigencia del Decreto Único 1076 del 26 de mayo de 2015

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector ambiente y Desarrollo Sostenible, compila normas de carácter reglamentario que rigen en el sector; entre otras, las relativas a los usos del agua, los residuos líquidos y los vertimientos.

Que el artículo 3.1.1 de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, establece la derogatoria y vigencia de los Decretos compilados así:

"... Artículo 3.1.1. Derogatoria Integral. Este decreto regula íntegramente las materias contempladas en él. Por consiguiente, de conformidad con el art. 3° de la Ley 153 de 1887, quedan derogadas todas disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible que versan sobre mismas materias, con excepción, exclusivamente, de los siguientes asuntos:

1) *No quedan cobijados por la derogatoria anterior los decretos relativos a la a la creación y conformación de comisiones intersectoriales, comisiones interinstitucionales, consejos, comités, administrativos y demás asuntos relacionados con la estructura, configuración y conformación de las entidades y organismos del sector administrativo.*

2) *Tampoco quedan cobijados por derogatoria anterior los decretos que desarrollan leyes marco.*

3) *Igualmente, quedan excluidas esta derogatoria las normas naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este decreto, en caso de recuperar su eficacia jurídica.*

RESOLUCIÓN No. 02443

Los actos administrativos expedidos con fundamento en las disposiciones compiladas en el presente decreto mantendrán su vigencia y ejecutoriedad bajo el entendido de que sus fundamentos jurídicos permanecen en el presente decreto compilatorio...". (Negritas y subrayado fuera del texto original)

Que por otra parte, debe resaltarse que con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto 1076 de 2015, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mediante Auto 245 del 13 de octubre de 2011, expediente No. 11001-03-24-000-2011-00245-00, suspendió provisionalmente el parágrafo 1º del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 ¹¹, cuyo contenido exceptuaba de la solicitud "del permiso de vertimiento a los usuarios y/o suscriptores que estén conectados a un sistema de alcantarillado público".

Que en las disposiciones finales de derogatoria y vigencia prevista en el numeral 3º del Artículo 3.1.1, de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se estableció que quedan excluidas de la derogatoria, las normas de naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que a la fecha de expedición del Decreto se encuentren suspendidas por la jurisdicción contencioso administrativa, las cuales serán compiladas en caso de recuperar su eficacia jurídica.

II. Entrada en vigencia de la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015 modificada parcialmente por la Resolución 2659 del 29 de diciembre de 2015.

Que la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y dicta otras disposiciones.

Que el artículo 21 de la norma precitada, estableció que la entrada en vigencia de la misma sería a partir del 01 de enero de 2016.

Que la sociedad **DEMCAUTOS S.A** identificada con Nit. 800039439-0, deberá garantizar los Parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles, establecidos en la Resolución 631 de 2015 Capítulo VIII – Artículo 16 (teniendo en cuenta Artículo 15 Actividades industriales, comerciales o de servicios diferentes a las contempladas en los capítulos V y VI con vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales) y Resolución 3957 de 2009 aplicable por rigor subsidiario.

¹ Sobre el particular es preciso aclarar que la suspensión provisional, consagrada constitucionalmente en el artículo 238 Superior, implica que el parágrafo del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 pierde su fuerza ejecutoria de forma temporal y transitoria, hasta tanto no haya un pronunciamiento definitivo sobre su legalidad o ilegalidad por parte del Consejo de Estado.

RESOLUCIÓN No. 02443

Que en el numeral 4.1.5 del **Concepto Técnico No. 04379 del 13 de septiembre del 2017**, analizó la caracterización de los vertimientos presentada por el usuario para evaluar el cumplimiento técnico de los parámetros previstos en el artículo 13 y 16 de la Resolución 631 de 2015.

Que el **Concepto Técnico No. 04379 del 13 de septiembre del 2017**, consideró viable desde el punto de vista técnico otorgar el permiso de vertimientos a dicha sociedad por un término de **cinco (05) años**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, siendo las condiciones para su renovación las establecidas en el artículo 2.2.3.3.5.10., sección 5, capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015.

Que la sociedad **DEMCAUTOS S.A** identificada con Nit. 800039439-0 deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.3.3.4.17, sección 4, subsección 2, capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015 y por ende presentar, con la periodicidad que se indique en esta Resolución, al prestador de servicio de alcantarillado y a la Secretaría Distrital de Ambiente la caracterización de sus vertimientos de conformidad con la norma de calidad exigible al momento de la presentación de la misma.

Que es necesario hacerle saber a la sociedad **DEMCAUTOS S.A** identificada con Nit. 800039439-0, que el otorgamiento del permiso de vertimiento, trae consigo la obligación del pago del servicio de seguimiento ambiental, el cual consiste en la revisión por parte de la autoridad ambiental del cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y de las obligaciones contenidas en el permiso, y demás instrumentos de control y manejo ambiental otorgados, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones 5589 de 2011 y 288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la norma que las modifique o sustituya

Que finalmente el artículo 2.2.3.3.5.8, sección 5, Capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, indica los aspectos que deberá contener como mínimo la Resolución por medio de la cual se otorgue permiso de vertimientos.

4. Competencia

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificado parcialmente por el acuerdo distrital 546 del 2013, se modificó la estructura de la alcaldía mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

RESOLUCIÓN No. 02443

Que finalmente, en virtud del artículo tercero, numeral 1, de la Resolución No. 1037 del 2016 la secretaria Distrital de Ambiente delegó en cabeza de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Entidad, la función de expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, prorrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR- permiso de vertimientos a la sociedad **DEMCAUTOS S.A** identificada con Nit. 800039439-0, representada legalmente por el señor **MANUEL ANTONIO CAMACHO CASTRO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.145.114., solicitado mediante los radicados **Nos.2013ER121540 del 17 de septiembre de 2013, 2015ER15889 del 02 de febrero de 2015, 2015ER174592 del 14 de septiembre de 2015, 2016ER233720 del 28 de diciembre de 2016 y 2017ER164290 del 25 de agosto de 2017**, para el ubicado en la carrera 99 A N° 70 G -54 localidad de Suba de esta ciudad, con chip AAA0154OUFT para verter a la red de alcantarillado público de Bogotá D.C, de conformidad a las razones expuestas en la parte considerativa de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – El presente permiso de vertimientos se otorga por el término de **cinco (5) años** contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en 2.2.3.3.5.7 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.

ARTÍCULO TERCERO. – Exigir a la sociedad **DEMCAUTOS S.A** identificada con Nit. 800039439-0, representada legalmente por el señor **MANUEL ANTONIO CAMACHO CASTRO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.145.114, o quien haga sus veces, remitir de forma anual la caracterización de las aguas residuales no domesticas de que trata la Resolución 631 del 2015, durante el periodo de vigencia del presente permiso, así:

Tabla No. 1. Parámetros y valores Límites Máximos Permisibles de Referencia

ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS DIFERENTES A LAS CONTEMPLADAS EN LOS CAPÍTULOS V Y VI		Valores Límites Máximos Permisibles de Referencia
Parámetro	Unidades	
Generales		
Temperatura	°C	30*
pH	Unidades de pH	5,0 a 9,0
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	225



RESOLUCIÓN No. 02443

ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS DIFERENTES A LAS CONTEMPLADAS EN LOS CAPÍTULOS V Y VI		Valores Límites Máximos Permisibles de Referencia
Parámetro	Unidades	
<i>Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO₅)</i>	<i>mg/L O₂</i>	75
<i>Sólidos Suspendidos Totales (SST)</i>	<i>mg/L</i>	75
<i>Sólidos Sedimentables (SSED)</i>	<i>mL/L</i>	1,5
<i>Grasas y Aceites</i>	<i>mg/L</i>	15
<i>Compuestos Semivolátiles Fenólicos</i>	<i>mg/L</i>	Análisis y Reporte
<i>Fenoles</i>	<i>mg/L</i>	0,2
<i>Formaldehido</i>	<i>mg/L</i>	Análisis y Reporte
<i>Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)</i>	<i>mg/L</i>	10*
Hidrocarburos		
<i>Hidrocarburos Totales (HTP)</i>	<i>mg/L</i>	10
<i>Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)</i>	<i>mg/L</i>	Análisis y Reporte
<i>BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno)</i>	<i>mg/L</i>	Análisis y Reporte
<i>Compuestos Orgánicos Halogenados (AOX)</i>	<i>mg/L</i>	Análisis y Reporte
Compuestos de Fósforo		
<i>Fósforo Total (P)</i>	<i>mg/L</i>	Análisis y Reporte
<i>Ortofosfatos (P-PO₄³⁻)</i>	<i>mg/L</i>	Análisis y Reporte
Compuestos de Nitrógeno		
<i>Nitratos (N-NO₃)</i>	<i>mg/L</i>	Análisis y Reporte
<i>Nitritos (N-NO₂)</i>	<i>mg/L</i>	Análisis y Reporte
<i>Nitrógeno Amoniacal (N-NH₃)</i>	<i>mg/L</i>	Análisis y Reporte
<i>Nitrógeno Total (N)</i>	<i>mg/L</i>	Análisis y Reporte
Iones		
<i>Cianuro Total (CN)</i>	<i>mg/L</i>	0,1
<i>Cloruros (Cl)</i>	<i>mg/L</i>	250
<i>Fluoruros (F)</i>	<i>mg/L</i>	5
<i>Sulfatos (SO₄²⁻)</i>	<i>mg/L</i>	250
<i>Sulfuros (S²⁻)</i>	<i>mg/L</i>	1
Metales y Metaloides		
<i>Aluminio (Al)</i>	<i>mg/L</i>	10*
<i>Antimonio (Sb)</i>	<i>mg/L</i>	0,3
<i>Arsénico (As)</i>	<i>mg/L</i>	0,1
<i>Bario (Ba)</i>	<i>mg/L</i>	1
<i>Berilio (Be)</i>	<i>mg/L</i>	Análisis y Reporte
<i>Boro (B)</i>	<i>mg/L</i>	5*
<i>Cadmio (Cd)</i>	<i>mg/L</i>	0,01
<i>Cinc (Zn)</i>	<i>mg/L</i>	2*
<i>Cobalto (Co)</i>	<i>mg/L</i>	0,1
<i>Cobre (Cu)</i>	<i>mg/L</i>	0,25*
<i>Cromo (Cr)</i>	<i>mg/L</i>	0,1
<i>Estaño (Sn)</i>	<i>mg/L</i>	2
<i>Hierro (Fe)</i>	<i>mg/L</i>	1

RESOLUCIÓN No. 02443

ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS DIFERENTES A LAS CONTEMPLADAS EN LOS CAPÍTULOS V Y VI		Valores Límites Máximos Permisibles de Referencia
Parámetro	Unidades	
Litio (Li)	mg/L	10*
Manganeso (Mn)	mg/L	1*
Mercurio (Hg)	mg/L	0,002
Molibdeno (Mo)	mg/L	10*
Níquel (Ni)	mg/L	0,1
Plata (Ag)	mg/L	0,2
Plomo (Pb)	mg/L	0,1
Selenio (Se)	mg/L	0,1*
Titanio (Ti)	mg/L	Análisis y Reporte
Vanadio (V)	mg/L	1
Otros Parámetros para Análisis y Reporte		
Acidez Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte
Alcalinidad Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte
Dureza Cálctica	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte
Dureza Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte
Color Real (Medidas de Absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm)	m ⁻¹	Análisis y Reporte

*Concentración Resolución 3957 del 2009 (aplicación rigor subsidiario)

Fuente: Resolución 631 de 2015 Capítulo VIII – Artículo 16 (teniendo en cuenta Artículo 15 Actividades industriales, comerciales o de servicios diferentes a las contempladas en los capítulos V y VI con vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales) y Resolución 3957 de 2009 aplicable por rigor subsidiario.

PARÁGRAFO 1.- Una vez en firme el presente Acto Administrativo, el usuario deberá cumplir de manera inmediata los parámetros y límites máximos permisibles señalados anteriormente.

PARÁGRAFO 2.- El usuario deberá realizar las obras, acciones y actividades necesarias para lograr el cumplimiento inmediato de los límites máximos permisibles de los parámetros establecidos en el presente artículo.

PARÁGRAFO 3.- Como requisito necesario para aceptar la información cuantitativa física, química y microbiológica para los estudios o análisis ambientales, incluyendo para éste caso la caracterización de vertimientos, tanto el laboratorio que realiza los análisis, como cada uno de los parámetros a monitorear y la totalidad del procedimiento de muestreo (entiéndase totalidad por: la toma de muestra, preservación, transporte, análisis de las muestras, entre otros) deberá estar acreditado por el IDEAM, en cumplimiento del Decreto MADS 1076 de 2015, Capítulo 9, Sección 1. El Laboratorio podrá subcontratar los

RESOLUCIÓN No. 02443

parámetros que no estén dentro del alcance de su acreditación con laboratorios que, si los tengan, para lo cual deberá anexar copia del formato de cadena de custodia y el original del reporte del resultado. Se deberá incluir el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que realiza el muestreo.

PARÁGRAFO 4.- Se aceptarán los resultados de análisis que provengan de laboratorios extranjeros acreditados por otro organismo de acreditación, hasta tanto se cuenten con la disponibilidad de capacidad analítica en el país, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 18 de la Resolución 631 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. – La sociedad **DEMCAUTOS S.A** identificada con Nit. 800039439-0, representada legalmente por el señor **MANUEL ANTONIO CAMACHO CASTRO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.145.114., o quien haga sus veces, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Informar oportunamente a la Secretaría Distrital de Ambiente sobre cualquier modificación en la capacidad instalada para el desarrollo de las actividades productivas o de prestación de servicios, infraestructura, sistemas de tratamiento y demás relevantes que generen alteraciones en el manejo de las aguas residuales.
2. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos, en especial no incurrir en las prohibiciones establecidas en el Decreto MADS 1076 de 2015, Sección 3. Criterios Calidad Para Destinación Del Recurso, Artículo 2.2.3.3.4.3 o norma que lo modifique o sustituya.
3. De conformidad con el Decreto MADS 1076 de 2015, Sección 5, Capítulo 3, Título 3 (Aguas No Marítimas), artículo 2.2.3.3.4.17, el establecimiento, quien es usuario del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado de la ciudad (Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá – EAB ESP), deberá presentar al citado prestador de servicio de alcantarillado, la caracterización de sus vertimientos.
4. Presentar a esta entidad caracterización anual del punto de vertimiento no doméstico con sustancias de interés sanitario, durante el periodo de vigencia del permiso, empleando la siguiente metodología:

Muestreo puntual representativo para lo cual se debe monitorear:

En campo: pH, temperatura, sólidos sedimentables y aforar el caudal.

RESOLUCIÓN No. 02443

En laboratorio: se deben analizar los parámetros establecidos en la Tabla No. 1. Parámetros y Valores Límites Máximos Permisibles, como se establece en el artículo tercero de la presente resolución.

5. El usuario deberá informar la fecha y hora del muestreo, con el fin de garantizar la representatividad de la muestra, a través de oficio radicado ante la Secretaría Distrital de Ambiente, con un mínimo de quince (15) días hábiles de anticipación, la fecha y el horario en el cual se realizará el muestreo del vertimiento; y será potestativo de la Autoridad Ambiental realizar el acompañamiento técnico para que se garanticen las condiciones de la prueba.
6. El informe de caracterización deberá entregarse en formato físico original incluyendo el plan de monitoreo, formatos de calibración de los equipos utilizados en la medición y/o análisis, copia de la hoja de resultados de los parámetros de campo, original de la hoja de resultados de los parámetros analizados tanto por los laboratorios contratados y subcontratados para tal efecto y demás información relevante respecto al proceso de toma y análisis de las muestras.
7. El usuario deberá informar el protocolo de Toma de Muestras utilizado por el laboratorio que analice la muestra, en el que consten entre otros: hora y lugar exacto de toma de muestra, tipo de muestra indicando el periodo de composición, métodos y límites de detección.
8. El informe de la caracterización del vertimiento que debe presentar ante ésta Secretaría deberá indicar el origen de la (s) descarga (s) monitoreada (s), Tiempo de la(s) descarga (s), expresado en segundos, Frecuencia de la descarga (s) y número de descargas, Reportar el cálculo para el caudal promedio de descarga (Q_p l.p.s), Reportar los volúmenes de composición de cada alícuota en mililitros (ml), Reportar el volumen proyectado para realizar el monitoreo expresado en litros (l), Reportar el volumen total monitoreado expresado en litros (l), Variación del caudal (l.p.s.) vs. Tiempo (min), Caudales de la composición de la descarga expresada en l.p.s. vs. Tiempo de aforo para cada descarga expresado en segundos representado en tablas, Original reporte de los parámetros analizados en el laboratorio, Copia de las hojas de campo del procedimiento de muestreo y análisis de parámetros en sitio, Copia de la Resolución de Acreditación del laboratorio expedida por el IDEAM, Describir lo relacionado con los procedimientos de campo, Metodología utilizada para el muestreo, Composición de la muestra, Preservación de las muestras, Número de alícuotas registradas, Forma de transporte.

RESOLUCIÓN No. 02443

9. Mantener en todo momento la calidad de los vertimientos con características físicas y químicas iguales o inferiores a los valores de referencia establecidos en la Resolución No. 631 de 2015 y/o norma que la modifique o la sustituya.
10. La tabla de resultados de los análisis fisicoquímicos, el laboratorio deberá indicar para cada parámetro analizado Valor exacto obtenido del monitoreo efectuado, Método de análisis utilizado, Límite de detección del equipo utilizado para cada prueba, Límite de cuantificación e Incertidumbre del método.

PARAGRAFO PRIMERO: Es importante indicar que de acuerdo al ARTÍCULO 17. DE LA EXCLUSIÓN DE PARÁMETROS DE LA CARACTERIZACIÓN. "El responsable de la actividad podrá solicitar ante la Autoridad Ambiental competente la exclusión de algún(os) parámetro(s), siempre y cuando mediante balances de materia o de masa y con la realización de la respectiva caracterización demuestre que estos no se encuentran presentes en sus aguas residuales. Para ello se debe realizar el análisis estadístico de los resultados de las caracterizaciones y de la información de las hojas técnicas de las materias primas e insumos empleados en el proceso". En el caso, de que el usuario decida hacer la exclusión de parámetros, este deberá realizar la solicitud de modificación de la resolución de permiso de vertimientos, la cual se evaluará técnicamente y jurídicamente, para la emisión del acto administrativo correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO. – La sociedad **DEMCAUTOS S.A** identificada con Nit. 800039439-0, tiene como obligación el pago de los servicios de seguimiento ambiental, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, modificada por la Resolución No. 00288 de 2012, o la norma que la modifique o sustituya.

PARÁGRAFO: En virtud de lo señalado en el artículo 7° de la Resolución 5589 de 2011 o la norma que la sustituya o modifique, el usuario deberá presentar a la SDA de forma anual a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, la información idónea que demuestre el valor del proyecto, obra o actividad que conforma su base gravable para el cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental, para lo cual diligenciará el formulario implementado por la Secretaría y anexará los documentos que soporten los mismos.

ARTÍCULO SEXTO. - La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA realizará el seguimiento al permiso otorgado y el respectivo control al mismo. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar, y de la aplicación del art 62 de la Ley 99 de 1993, cuando quiera que las condiciones y exigencias establecidas en el presente permiso no se estén cumpliendo conforme a los términos definidos en el acto de su expedición.

RESOLUCIÓN No. 02443

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Para la renovación del permiso de vertimientos, se deberá presentar la solicitud ante esta autoridad ambiental, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso, de conformidad con lo consagrado en el Artículo 2.2.3.3.5.10. del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO - Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la sociedad **DEMCAUTOS S.A** identificada con Nit. 800039439-0, representada legalmente por el señor **MANUEL ANTONIO CAMACHO CASTRO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.145.114., o quien haga sus veces, en la **Av. 116 No. 55 C - 07** de esta ciudad, de conformidad con el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO. - Publicar el presente acto administrativo en el Boletín que para el efecto disponga la Secretaría. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO- Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 22 días del mes de septiembre del 2017



JHOAN FERNANDO VIDAL PATIÑO
SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO

Expediente: SDA-05-2014-2908
Persona jurídica: DEMCAUTOS S.A.
Elaboro: FRANK JAVIER MARQUEZ ARRIETA
Reviso: LIDA YHOLENI GONZALEZ GALEANO
Acto: RESOLUCION OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS
Asunto: PERMISO
Cuenca: SALITRE – TORCA
Localidad: SUBA

Página 29 de 30

RESOLUCIÓN No. 02443

Elaboró:

FRANK JAVIER MARQUEZ ARRIETA C.C: 78114406 T.P: N/A CPS: 20171202 DE 2017 CONTRATO FECHA EJECUCION: 20/09/2017

Revisó:

LIDA YHOLENI GONZALEZ GALEANO C.C: 1032379442 T.P: N/A CPS: 20170411 DE 2017 CONTRATO FECHA EJECUCION: 20/09/2017

Aprobó:

Firmó:

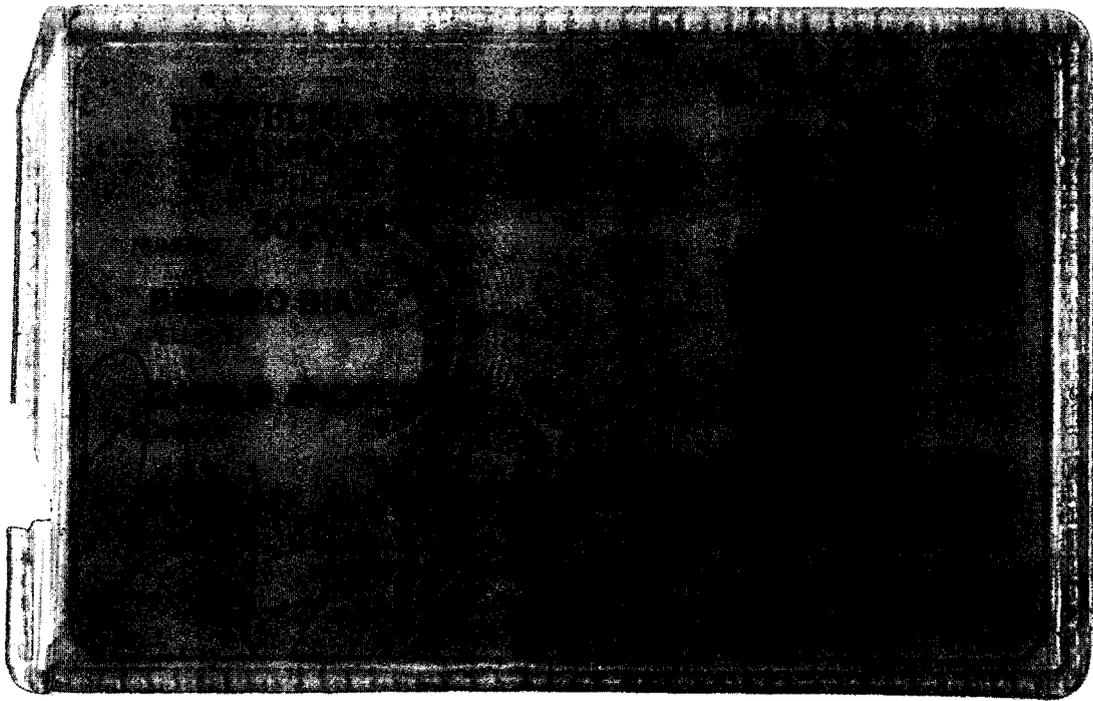
JHOAN FERNANDO VIDAL PATIÑO C.C: 75093416 T.P: N/A CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 22/09/2017

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 15 DEC 2017 (15) días del mes de Diciembre del año (2017), se notifica personalmente el contenido de la Resolución 2443 /2017 al señor (a) Camilo Andres Bermeo Diaz en su calidad de Autobusado

El (a) notificado (a) con C.C. No. de Ciudadanía No. 80.206.678 de Bogota D.P. No. _____ del C.S.J., en virtud de lo establecido en la ley 1448 de 2010, la notificación solo procede Recurso de Revisión ante el Consejo Distrital de Ambiente, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación.

EL NOTIFICADO: Camilo Andres Bermeo Diaz
 Dirección: Av 116 No 55 C-07
 Teléfono (s): 593 607
 CIEN NOTIFICA: UOS



Bogotá D.C. 14 De Diciembre Del 2017

Señores:

SECRETARIA DISTRITAL DEL MEDIO AMBIENTE
Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Reciban Un Cordial Saludo,

Yo, **Armando Archila Abadía** identificado con cédula de ciudadanía No. **2.846.111.**, Representante Legal de la Empresa DEMCAUTOS S.A. con NIT 800.039.439-0, autorizo a: **Camilo Andres Bermeo Diaz**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.206.678** para que acuda a la citación para la notificación de la **RESOLUCION No 02443 del 22-09-2017.**

Atentamente:



ARMANDO ARCHILA ABADIA
Representante Legal.



Demcautos S.A.
AV 116 # 55 C-07
5031800
Bogotá - Colombia

Bogotá, D.C., Agosto 25 2017

Señores:
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
Dirección de control ambiental
Ciudad

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
Radicación: 2017SR164290
AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO
Fecha: 2017-08-25 11:49
Procesos: 38295-0
Folios: 10 anexos: 51
Asunto: RESPUESTA ACTA DE VISITA
Destino: SUBDIRECCION DE RECURSO H
DRICO Y DEL SUELO
Origen: DEMCAUTOS S.A.
Tipo: Oficio Recibido

Asunto: Concepto de caracterización y actualización de planos

De acuerdo a las diferentes observaciones dadas por sus funcionarios en la visita a nuestra empresa me permito hacer entrega de los correctivos pertinentes a nuestras instalaciones de la compañía así:

- Planos de la planta en físico y digital con los correctivos en trampa de agua negras y adecuación de nueva caja de muestreo en la parte externa de la bodega, donde se especifican aguas industriales, aguas residuales, y aguas lluvias
- Certificados de tradición de los predios solicitados

Con el fin de poder cumplir a cabalidad con los requisitos necesarios hacemos entrega de lo anterior mencionado para así poder tener el concepto favorable por parte de su entidad para nuestra compañía DEMCAUTOS S.A.

Confidencialmente

DEMCAUTOS S.A.
NIT 800.000.000
Camillo Andrés Gamboa
Demcautos S.A.

Demcautos S.A.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **2.846.111**
ARCHILA ABADIA

APELLIDOS
ARMANDO

NOMBRES

Armando
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **31-DIC-1932**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.80

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

11-FEB-1957 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00070521-M-0002846111-20080913

0003332371A 1

1130006421

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2017/11/23

HORA: 16:52:14

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: zxLF8YrYWs

OPERACION: R055010290

PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLÓ UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : DEMCAUTOS S A

N.I.T. : 800039439-0

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00338363 DEL 26 DE JULIO DE 1988

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 47,741,682,449

*** CONTINUA ***



CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2017/11/23

HORA: 16:52:14

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: zxLF8YrYWs

OPERACION: R055010290

PAGINA: 2

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV 116 NO. 55C-07

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : leonelvc@demcautos.com.co

DIRECCION COMERCIAL : AV 116 NO. 55C-07

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : elianacosta@demcautos.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 2116, NOTARIA 30 DE BOGOTA DEL 20 DE JUNIO DE 1.988, ACLARADA POR E.P. NO. 2450 DE LA MISMA NOTARIA DEL 14 - DE JULIO DE 1.988, INSCRITAS EL 26 DE JULIO DE 1.988 BAJO EL NUMERO 241.434 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: "DEMCAUTOS Y COMPAÑIA LIMITADA" SIGLA -DEMCAUTOS LTDA-

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1862 DE LA NOTARIA 52 DE BOGOTA D.C., DEL 09 DE AGOSTO DE 2004, INSCRITA EL 23 DE AGOSTO DE 2004 BAJO EL NUMERO 948906 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: DEMCAUTOS Y COMPAÑIA LIMITADA DEMCAUTOS LTDA, POR EL DE: DEMCAUTOS S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1862 DE LA NOTARIA 52 DE BOGOTA D.C., DEL 09 DE AGOSTO DE 2004, INSCRITA EL 23 DE AGOSTO DE 2004 BAJO EL NUMERO 948906 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE: DEMCAUTOS S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1689 DEL 22 DE JULIO DE 2005 DE LA NOTARIA 52 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 27 DE JULIO DE 2005 BAJO EL NUMERO 1003297 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2017/11/23

HORA: 16:52:14

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: zxLf8YrYWs

OPERACION: R055010290

PAGINA: 3

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

ABSORBE (ABSORBENTE) ABSORBIO A LA SOCIEDAD SERVI DEMCAUTOS S. A (ABSORBIDA) LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1.848	20- VI- 1.990	30 BOGOTA	28-VI- 1.990 NO.298.132
4.939	25-VIII-1.994	20 BOGOTA	1-IX-1.994 NO.461.226
2.116	29-IV-1.995	20 STAFE BTA	24-V-1.995 NO. 493.945

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002366	1997/05/27	NOTARIA 20	1997/07/10	00592405
0004433	1999/10/15	NOTARIA 20	1999/10/27	00701578
0003358	2001/09/05	NOTARIA 20	2001/09/26	00795746
0001862	2004/08/09	NOTARIA 52	2004/08/23	00948906
0001689	2005/07/22	NOTARIA 53	2005/07/27	01003297
0002057	2006/08/10	NOTARIA 52	2006/08/23	01073945
2650	2011/06/10	NOTARIA 47	2011/06/16	01488203
4259	2016/12/16	NOTARIA 47	2016/12/27	02171473

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 9 DE AGOSTO DE 2029 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD ES: A) ADQUISICION, ENAJENACION, DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION Y EXPLOTACION, COMPRA Y VENTA DE TODA CLASE DE VEHICULOS, AUTOMOVILES, AUTOS, CAMIONES, TRACTOMULAS Y CARROS NUEVOS Y USADOS, NACIONALES IMPORTADOS Y DE SUS COMPONENTES ; REPUESTOS, ASI COMO LA REPRESENTACION DE TODA CLASE DE CONCESIONES DE AUTOMOTORES, EL RECIBO DE ESTO CONSIGNACION O DEPOSITO PARA

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2017/11/23

HORA: 16:52:14

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: zxLF8YrYWs

OPERACION: R055010290

PAGINA: 4

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

ENAJENACION O DISPOSICION Y DE SUS ACTIVIDADES INHERENTES AL SECTOR AUTOMOTRIZ. EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PUEDE EJECUTAR TODAS LAS OPERACIONES O ACTIVIDADES CONEXAS O COMPLEMENTARIAS LIGADAS CON LA EMPRESA SOCIAL, NEGOCIO O ACTIVIDAD PROPUESTA Y LAS QUE ATAÑEN AL EJERCICIO DE LOS DERECHOS O AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y DESENVOLVIMIENTO Y EN PARTICULAR. 1) DISTRIBUIR, IMPORTAR, EXPORTAR O ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO, LOS BIENES ENSERES, IMPLEMENTOS, MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MATERIAS PRIMAS RELACIONADAS CON SU ACTIVIDAD O NECESARIAS PARA SU DESARROLLO. 2) REPRESENTAR A EMPRESAS Y EMPRESARIOS NACIONALES O EXTRANJEROS. 3) ADQUIRIR, POSEER, ADMINISTRAR, CONSTRUIR, USAR, ARRENDAR Y ENAJENAR TODA CLASE DE INMUEBLES, EDIFICIOS, INSTALACIONES, ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y BIENES QUE REQUIERE PARA DESARROLLAR SU OBJETO. 4) DAR O RECIBIR DINEROS A TITULO DE MUTUO, CON O SIN INTERES. 5) CREAR, GIRAR, ACEPTAR Y CIRCULAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y DOCUMENTOS CREDITICIOS. 6) ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO, GRAVAR, ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES. 7) CONSTITUIR Y ACEPTAR TODA CLASE DE TITULOS Y DE GARANTIAS, REALES O PERSONALES) CONSTITUIR APODERADOS Y MANDATARIOS ESPECIALES O GENERALES, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, QUE REQUIERA. 9) CONTRATAR SERVICIOS DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS Y PROFESIONALES A SU SERVICIO. 10) FORMAR PARTE A CUALQUIER TITULO, INCLUSIVE EL DE ASOCIADA DE PERSONAS JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, PUBLICAS O PRIVADAS, SIEMPRE QUE EL OBJETO O ACTIVIDAD DE ESTAS SEA IDENTICO, SIMILAR O COMPLEMENTARIO DEL SOCIAL. 11) PARTICIPAR EN TODA CLASE DE OFERTAS, CONCURSOS, LICITACIONES Y OFRECIMIENTOS, CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, PUBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS O MIXTAS. 12) PROMOCIONAR, EXPLOTAR Y COMERCIALIZAR TODO TIPO DE NEGOCIOS Y OPERACIONES CONEXAS CON EL OBJETO

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2017/11/23

HORA: 16:52:14

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: zxLF8YrYWs

OPERACION: R055010290

PAGINA: 5

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

PRINCIPAL. 13) RECIBIR A CUALQUIER TITULO Y EN PARTICULAR AL DE CONSIGNACION O EN COMISION, TODA CLASE DE VEHICULOS Y AUTOMOTORES PARA SU ENAJENACION POSTERIOR O DISPOSICION. 14) GIRAR, ACEPTAR Y NEGOCIAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES, LETRAS, CHEQUES, PAGARES, ETC., Y DEMAS DOCUMENTOS DE CREDITO. 15) FINANCIAR LA COMPRA, VENTA, ADQUISICION Y ENAJENACION DE VEHICULOS, AUTOMOTORES, CAMIONES Y CARROS NUEVOS O USADOS. 16) DAR O RECIBIR A TITULO DE ARRENDAMIENTO CUALQUIER CLASE DE VEHICULOS AUTOMOTORES. 17) Y EN GENERAL, CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y NEGOCIOS JURIDICOS Y TODA ACTIVIDAD QUE TIENDA O CONTRIBUYA AL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. B) LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REVISION Y REPARACION PARA TODA CLASE Y MARCA DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y SIMILARES, LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS AUTORIZADOS DE MANTENIMIENTO, REVISION Y REPARACION PARA TODA CLASE Y MARCA DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y SIMILARES, LA IMPORTACION DE REPUESTOS Y DEMAS ACCESORIOS PARA TODA CLASE Y MARCA DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y SIMILARES, LA COMPRA Y VENTA DE REPUESTOS Y DEMAS ACCESORIOS PARA TODA CLASE Y MARCA DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y SIMILARES, LA COMPRA Y VENTA DE TODA CLASE Y MARCA DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y SIMILARES, NUEVOS Y USADOS, BIEN SEA DIRECTAMENTE O COMO CONCESIONARIO, AGENTE COMERCIAL, REPRESENTANTE DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS O COMISIONISTA. PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL Y EN CUANTO SE RELACIONA CON LOS NEGOCIOS QUE FORMAN PARTE DEL MISMO, LA SOCIEDAD PODRA: 18) ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O A CUALQUIER TITULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES 19) INTERVENIR COMO ACREEDORA O COMO DEUDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO, RECIBIENDO O DANDO LAS GARANTIAS DEL CASO, CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS. 20) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, COBRAR, DESCONTAR Y NEGOCIAR EN GENERAL TODA CLASE DE

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2017/11/23

HORA: 16:52:14

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: zxLF8YrYWs

OPERACION: R055010290

PAGINA: 6

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

TITULOS VALORES Y CUALQUIER CLASE DE CREDITOS 21) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO TODA CLASE DE OPERACIONES COMO DEPOSITOS, PRESTAMOS, DESCUENTOS, GIROS, ETC. 22) CELEBRAR CON COMPAÑIAS ASEGURADORAS CUALESQUIERA OPERACIONES RELACIONADAS CON LA PROTECCION DE SUS BIENES O NEGOCIOS Y PERSONAL A SU SERVICIO. 23) TRANSFORMARSE E OTRO TIPO LEGAL DE SOCIEDAD O FUSIONARSE CON OTRA SOCIEDAD. 24) ABSORBER OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS ACCESORIAS A ELLAS. 25) TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR DECISIONES D ARBITROS O DE AMIGABLES COMPONEDORES, EN LOS ASUNTOS EN LOS CUALES TENGA INTERES FRENTE A TERCEROS, A LOS ACCIONISTAS, A LOS ADMINISTRADORES ? Y DEMAS FUNCIONARIOS O TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD. 26) CELEBRAR Y EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE LOS ANTERIORES Y LOS DEMAS QUE SEAN NECESARIOS O UTILES PARA EL BUEN DESARROLLO DE LA EMPRESA SOCIAL. LA SOCIEDAD NO PODRA GARANTIZAR CON SUS BIENES O CON SU FIRMA OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS SUYAS PROPIAS.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4511 (COMERCIO DE VEHICULOS AUTOMOTORES NUEVOS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4512 (COMERCIO DE VEHICULOS AUTOMOTORES USADOS)

OTRAS ACTIVIDADES:

4530 (COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHICULOS AUTOMOTORES)

4520 (MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$3,000,000,000.00

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2017/11/23

HORA: 16:52:14

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: zxLF8YrYWs

OPERACION: R055010290

PAGINA: 7

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

NO. DE ACCIONES : 3,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$2,600,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 2,600,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$2,600,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 2,600,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000037 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 4 DE JULIO DE 2004, INSCRITA EL 23 DE AGOSTO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00948908 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
CAMACHO CASTRO MANUEL ANTONIO	C.C. 000000079145114
SEGUNDO RENGLON	
ARCHILA GOMEZ MARIA ISABEL	C.C. 000000035461427
TERCER RENGLON	
ARCHILA ABADIA ARMANDO	C.C. 000000002846111

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 0000037 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 4 DE JULIO DE 2004, INSCRITA EL 23 DE AGOSTO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00948908 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2017/11/23

HORA: 16:52:14

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: zxLF8YrYWs

OPERACION: R055010290

PAGINA: 8

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

SANCHEZ BALLESTEROS JOSE FERNANDO	C.C. 000000079146326
SEGUNDO RENGLON	
CAMACHO ARCHILA LAURA	C.C. 000000053178678
TERCER RENGLON	
GOMEZ DE ARCHILA ANA ISABEL	C.C. 000000020123496

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DEL GERENTE Y DOS (2) SUPLENTE DE ESTE QUIENES LO SUSTITUIRAN EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000037 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 4 DE JULIO DE 2004, INSCRITA EL 23 DE AGOSTO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00948908 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
CAMACHO CASTRO MANUEL ANTONIO	C.C. 000000079145114
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	
ARCHILA ABADIA ARMANDO	C.C. 000000002846111

QUE POR ACTA NO. 0000008 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE JUNIO DE 2007, INSCRITA EL 29 DE JUNIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01141498 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	
CAMACHO CASTRO MAURICIO	C.C. 000000079143005

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL : EL GERENTE SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD Y EJERCERA TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES : 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2017/11/23

HORA: 16:52:14

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: zxLF8YrYWs

OPERACION: R055010290

PAGINA: 9

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTOS EN LAS LEYES Y EN LOS ESTATUTOS, CON LA LIMITANTE PREVISTA EN EL NUMERAL 11 DE ESTE MISMO ARTICULO. 3. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O DE INTERES DE LA SOCIEDAD. 4. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACION ACTUAL DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUANTA DE RESULTADOS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES OBTENIDAS. 5. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD. 6. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES. VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD RE IMPARTIRLES LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑIA. 7. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL A EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACERLE LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD. 8. CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 9. CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA Y EN PARTICULAR, SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA NEGOCIOS DEBAN APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA, SEGUN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DEL PRESENTE ESTATUTO. 10. CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. 11. CELEBRAR CONTRATOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2017/11/23

HORA: 16:52:14

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: zxLF8YrYWs

OPERACION: R055010290

PAGINA: 10

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

SEAN NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y PEDIR AUTORIZACION A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LA CUANTIA DE LOS MISMOS SEA MAYOR A 1000 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000037 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 4 DE JULIO DE 2004, INSCRITA EL 23 DE AGOSTO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00948908 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
CORRAL ROJAS JAIRO	C.C. 000000019050964
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
OROZCO RAUL	C.C. 000000005606885

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : DEMCAUTOS

MATRICULA NO : 00370875 DE 11 DE MAYO DE 1989

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : AV 116 55C 07

TELEFONO : 5931600

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : elianacosta@demcautos.com.co

NOMBRE : DEMCAUTOS SERVICIO EXPRESS S A

MATRICULA NO : 01167237 DE 19 DE MARZO DE 2002

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : AV 116 N 55B 19/39

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2017/11/23

HORA: 16:52:14

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: zxLF8YrYWs

OPERACION: R055010290

PAGINA: 11

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

TELEFONO : 5931600

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : elianacosta@demcautos.com.co

NOMBRE : DEMCAUTOS TALLER S A

MATRICULA NO : 01012870 DE 9 DE MAYO DE 2000

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CL 99 A N 70G 54

TELEFONO : 5931600

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : elianacosta@demcautos.com.co

NOMBRE : DEMCAUTOS AV - 19

MATRICULA NO : 02001065 DE 19 DE JUNIO DE 2010

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : AV 19 N 101 20

TELEFONO : 5931600

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : elianacosta@demcautos.com.co

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2017/11/23

HORA: 16:52:14

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: zxLF8YrYWs

OPERACION: R055010290

PAGINA: 12

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 29 DE MARZO DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 0

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2017/11/23

HORA: 16:52:14

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: zxLF8YrYWs

OPERACION: R055010290

PAGINA: 13

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

LISTA DE CHEQUEO PARA LA FIJACION DE EJECUTORIA
(Aplicar únicamente en los casos en los que proceda recurso de reposición)

I. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE RECURSOS DE REPOSICIÓN

- 1. VERIFICACIÓN SISTEMA DE CORRESPONDENCIA
- 2. REVISIÓN DOCUMENTAL – EXPEDIENTE

II. REVISIÓN DE LA DEBIDA NOTIFICACIÓN

- 1. FECHA DEL OFICIO DE CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN: _____
- 2. NUMERO DEL OFICIO DE CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN: _____
- 3. FECHA DE NOTIFICACIÓN: 15 de diciembre de 2017
- 4. NOTIFICACIÓN: PERSONAL AVISO EDICTO PUBLICACIÓN

III. DATOS DEL RESPONSABLE DE LA FIJACIÓN DE LA CONSTANCIA DE EJECUTORIA

- 1. NOMBRE Y APELLIDO: Juan Carlos Zorrillo S
- 2. CEDULA DE CIUDADANIA: 1013650084
- 3. No DEL CONTRATO: 20170936
- 4. FIRMA: _____

IV. EJECUTORIA

- 1. EL ACTO ADMINISTRATIVO QUEDA EJECUTORIADO APARTIR DE: 03/01/2018
- 2. NUMERO DEL ACTO ADMINISTRATIVO Resolución No. 2443-2017

126PM04-PR49-F-2-V10.0